



2. Gobierno Cooperativo y la estrategia para ser sostenibles





2.2 La estructura del gobierno cooperativo – Roles y Funciones de cada nivel

La estructura del gobierno cooperativo



Asamblea General

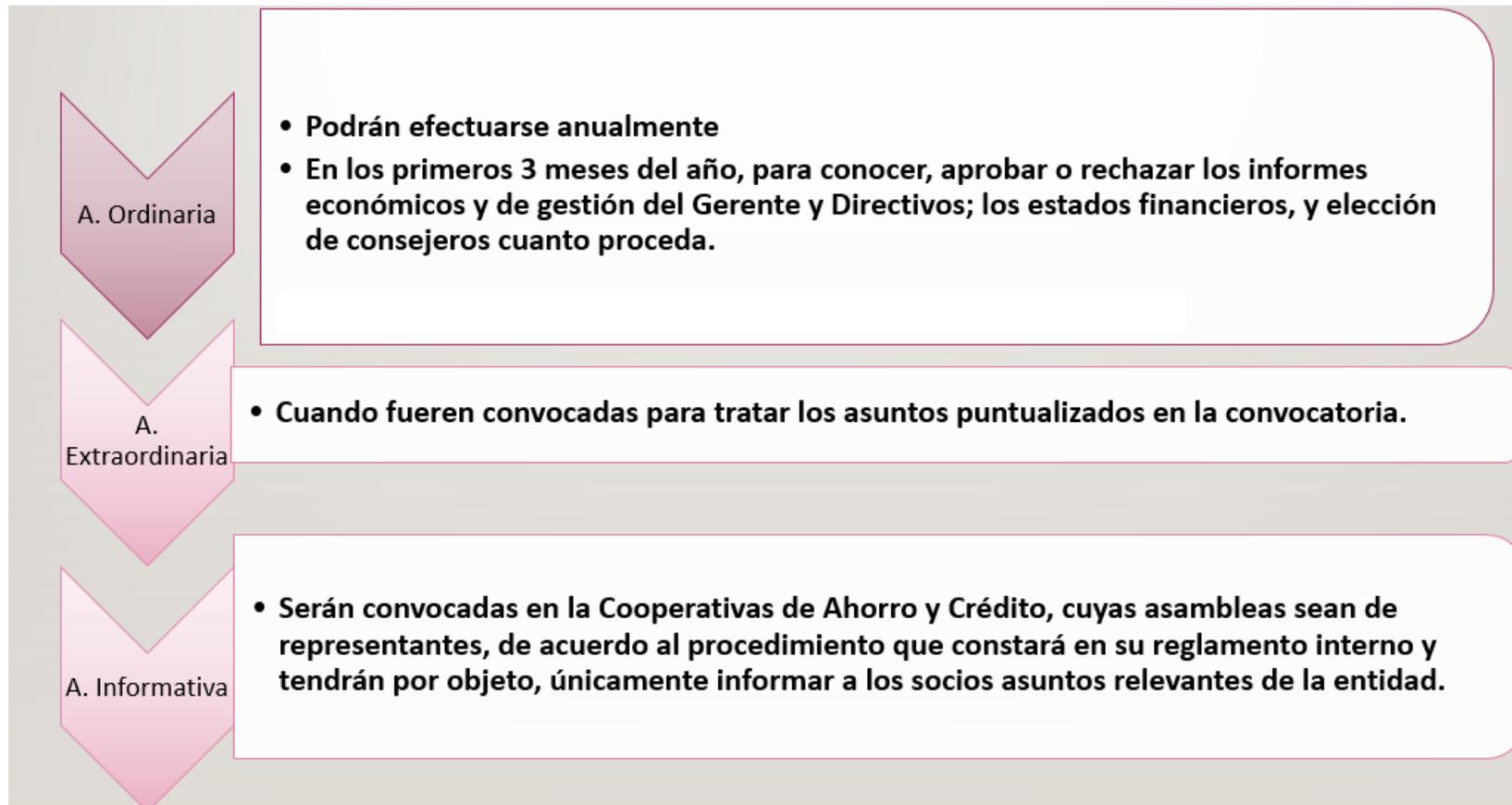


Art. 28 Reglamento LOEPS:
Órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a los directivos , administradores y socios, siempre que esas decisiones no sean contrarios a la Ley, al Reglamento o el estatuto social de la Cooperativa .

LOEPS.- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria

RLOEPS.- Resolución de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria

Clases de Asambleas (Art.30 RLOEPS)



Atribuciones y deberes de la Asamblea General

(Art.29 RLOEPS)



Aprobar y reformar

- Estatuto Social y Reglamento Interno
- Reglamento de elecciones
- Reglamento de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación y otras retribuciones
- Reglamento de Buen Gobierno



Elegir / remover

- Vocales (con causa justa y debido proceso)
- Nombrar al auditor interno y externo
- Remover con justa causa a los vocales (debido proceso)



Aprobar o rechazar

- Estados financieros
- Informes de los consejos y gerencia (El rechazo de los informes de gestión implica el inicio de un procedimiento interno para la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea)

Atribuciones y deberes de la Asamblea General

(Art.29 RLOEPS)



Autorizar

- La adquisición o enajenación, o gravámenes de bienes inmuebles o servicios
- Emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores



Conocer y Resolver

- Informes de auditoria Interna y auditoria externa
- **Conocer**
- El plan estratégico, plan operativo con su presupuesto presentado por el Consejo de Administración.
- Los Honorarios y cualquier otro beneficio social y compensación que perciba el Gerente y de ser el caso los ejecutivos de la Cooperativa.



Decidir

- Distribución de excedentes de acuerdo a la Ley, reglamento y su estatuto social



Resolver

- Apelaciones de los socios sancionados por el CDA

Prohibición para ser representantes de Asamblea (Art.36 LOEPS)

No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- Los socios que:
 - se encontraren en proceso de exclusión;
 - se encuentren litigando con la cooperativa;
 - mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
 - se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- Los funcionarios o empleados;
- Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,
- Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias.

Pérdida de calidad de representante (Art.37 LOEPS)

El representante que incurriese en morosidad mayor a 90 días con la cooperativa o en cualquiera de las prohibiciones para tener esa calidad, perderá la misma y será reemplazado por el suplente que corresponda, por el resto del período para el cual fue elegido el representante cesante